



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4839

/2025

VISTO:

El artículo 103, de la Carta Orgánica Municipal.
Las Ordenanzas N° 368/88, N° 1357/00 y N° 1936/04.
Las facultades conferidas por el artículo 96.
La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103° de la Carta Orgánica Municipal establece la publicación y entrada en vigencia de las Ordenanzas sancionadas y promulgadas.

Que especifica que las Ordenanzas son de aplicación obligatoria después de la publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Que las Ordenanzas referenciadas en el Visto, norman sobre las publicaciones, registro de suscriptores y arancelamiento del Boletín Oficial Municipal.

Que las mencionadas Ordenanzas son anteriores a la sanción de la Carta Orgánica Municipal.

Que desde el inicio de esta gestión hemos observado la diferencia de días entre la impresión del Boletín y su correspondiente publicación en la página oficial del Municipio y la elevación al Concejo Deliberante, por ejemplo, el Boletín N° 738, de fecha 30 de noviembre de 2023 se publica el 03 de enero de 2024 y se notifica al Concejo Deliberante el 05/01/2024.

Que el artículo 29° (PUBLICIDAD, VIGENCIA, IRRETROACTIVIDAD) de la Carta Orgánica Municipal establece que: "Los actos del Municipio son públicos, especialmente aquellos relacionados con la percepción e inversión de los fondos y toda enajenación o afectación de bienes pertenecientes al Municipio. Las ordenanzas, sus reglamentaciones, los reglamentos autónomos, los convenios aprobados y todo acto que pueda producir efectos de carácter general son obligatorios a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal. Desde ese momento entran en vigencia, a menos que determinen otra fecha. No tienen efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afecten derechos y garantías constitucionales. El Municipio publica trimestralmente, el estado de sus ingresos y gastos, anualmente el inventario general y una memoria sobre la labor desarrollada. La violación a esta norma provoca la nulidad absoluta del acto administrativo de alcance general no publicado, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, políticas, civiles y penales de las personas que en él hayan intervenido. La difusión de las acciones de gobierno se realizan con fines informativos, educativos y de prevención, utilizando para ello todos los medios de comunicación disponibles. La información pública no debe tener finalidad partidaria o electoral".

Que es un derecho de la ciudadanía conocer las normas que regulan la vida en un estado de derecho en tiempo real.

Que el Municipio debe elevar al Concejo Deliberante, a través del área que corresponda el, o los ejemplares del Boletín Oficial Municipal en tiempo y forma.

Que el artículo 117°, (Son atribuciones y deberes del Intendente) de la Carta Orgánica Municipal, en el punto 2, establece: "Promulgar, publicar y ejecutar las Ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu".

Que la impresión de los Boletines conlleva el uso de una gran cantidad de papel innecesariamente, teniendo en cuenta las nuevas tecnologías.

Que, como representantes legítimos de los vecinos de Río Grande, debemos garantizar el acceso a la información de los actos que regulan los derechos y deberes de los ciudadanos, como así también remarcando la transparencia de los actos públicos.

POR ELLO:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- DEROGAR las Ordenanzas N° 368/88, N° 756/95, N° 1357/00, N° 1936/04, y toda otra norma que se oponga a presente.

Artículo 2º.- ESTABLECER la obligatoriedad de la publicación de todos los actos administrativos y sus anexos emanados del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas Municipal y Juzgado Municipal de Faltas del Municipio de Río Grande en el Boletín Oficial Municipal de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- El Boletín Oficial Municipal se publicará con una frecuencia de hasta quince (15) días hábiles. En caso de incumplimiento se aplicará lo normado en el artículo 103, de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar publicaciones extraordinarias del Boletín Oficial Municipal en los casos que lo considere necesario, para la publicación de:

- a) Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y promulgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Decretos, Resoluciones, Declaraciones, Comunicaciones, sancionadas por el Concejo Deliberante.
- c) Todo otro acto administrativo que emanen de las distintas Instituciones que el Ejecutivo Municipal considere pertinente.

Artículo 5º.- Las publicaciones se harán de manera correlativa por Secretarías. Se exceptúa de la obligación de correlatividad las publicaciones de los actos administrativos emanados del Departamento Ejecutivo Municipal que por su naturaleza impliquen demoras administrativas (Decretos, Resoluciones, etc.), los cuales serán publicados en próximas publicaciones. Como así también los referidos a licitaciones, cuyo orden deberá sostenerse en relación al objeto de los actos vinculados a las mismas, garantizando la publicidad y los derechos de proveedores y oferentes.

Artículo 6º.- ESTABLECER la publicación en formato pdf, (texto/imagen) del Boletín Oficial Municipal en la página web oficial del Municipio y del Concejo Deliberante.

Artículo 7º.- La publicación del Boletín Oficial Municipal deberá coincidir con la fecha de publicación del mismo, como así también su elevación al Concejo Deliberante. Si por cuestiones técnicas el Municipio se viera imposibilitado de publicar en el sitio web el Boletín en tiempo y forma, esto deberá ser informado al Concejo Deliberante dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.

Artículo 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Concejo Deliberante en formato digital el ejemplar del Boletín Oficial Municipal el mismo día de su publicación o al día siguiente hábil.

Artículo 9º.- El Departamento Ejecutivo determinará el área correspondiente a efectos de atender la solicitud del Boletín Oficial Municipal por parte de particulares interesados, comercios o Instituciones. En todos los casos el Boletín se entregará en formato digital, pen

4839
"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS
NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

drive, envío por correo electrónico o cualquier otro dispositivo de almacenamiento. La entrega o envío será totalmente gratuita.

Artículo 10°.- El Concejo Deliberante a través del área que determine la Presidencia del Cuerpo Legislativo, será responsable de la publicación del Boletín Oficial Municipal en su sitio oficial web, como así también la distribución del mismo. Las personas particulares, negocios o instituciones que soliciten uno o varios ejemplares del Boletín, deberán aportar pen drive, correo electrónico o cualquier otro dispositivo de almacenamiento, en todos los casos la entrega será totalmente gratuita.

Artículo 11°.- ESTABLECER que, a partir de la promulgación de la presente, la publicación del Boletín Oficial Municipal será exclusivamente en formato digital y de acceso público sin restricciones.

Artículo 12°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 13°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.
Mv/FR

DR. WALTER BARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

DRA. CECILIA LÓPEZ S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO: 04/06/25	HORA: 13.45
Nº: 265	
FERNANDO A. RIVERO DIRECTOR LEGISLATIVO Concejo Deliberante Río Grande - TDF	

NOTA Nº 49/25.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 04 de junio del 2025.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de informar la promulgación del
Siguiendo proyecto, conforme a lo normado en el de Art. 102° de la Carta Orgánica Municipal:

- Ordenanza Municipal Nº 4839 - Dictamen 22/2025 - Asunto Nº 515/2024 – DM Nº 0626/2025

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

José A. Qjeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Macarena A. Alvarez
A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RÍO GRANDE, 04 JUN. 2025

VISTO: Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
El Proyecto de Ordenanza, Dictamen N° 22/2025, Asunto N° 515/24, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 29 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 4839, al Dictamen N° 22/2025, Asunto N° 515/24, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 29 de mayo del 2025, referente a Boletín Oficial Municipal.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0626 --/2025

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

